

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
ABOGADOS- GESTION INMOBILIARIA

Señor
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF : DIVISORIO. GLORIA ALEXANDRA OSPINA GUEVARA contra RICARDO JIMENEZ ANGARITA
RADICADO 2022-0194

Como apoderado de la parte demandante, INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION en contra del auto del 20 de mayo de 2025, por medio del cual se aprobó la liquidación de gastos del proceso y se ordenó el reembolso de los mismos a la parte que represento.

Con la finalidad de que se modifique en el sentido de incluir la totalidad de los gastos que se encuentran acreditados en el expediente.

La relación de gastos acreditados por la parte que represento fue aportada en escrito del 5 de mayo de 2025 y es la siguiente :

PDF	PAGINA	CONCEPTO	VALOR \$
09	3	REGISTRO DEMANDA	22.200
09	4	CERTIFICADO DE LIBERTAD	18.000
36	27	ASISTENCIA SECUESTRE	160.000
36	30	HONORARIOS SECUESTRE	347.000
43	3	PUBLICACION REMATE	80.000
43	9	CERTIFICADO DE LIBERTAD	20.900
69	3	PUBLICACION REMATE	80.000
69	9	CERTIFICADO DE LIBERTAD	20.900
79	8	PUBLICACION REMATE	85.000
79	8	CERTIFICADO DE LIBERTAD	21.900
SE ANEXA		AVALUO INMUEBLE	1.000.000
SE ANEXA		INSCRIPCION EMBARGO	45.400
TOTAL			1.901.300

Es evidente que se omitió incluir la mayor parte de los gastos acreditados por la parte que represento. De otro lado, es notorio que la contraparte no ha acreditado el pago de un solo peso de gastos del proceso.

El artículo 413 del CGP dispone que la liquidación de gastos debe realizarse conforme al procedimiento de la liquidación de costas, mecanismo que se encuentra regulado en el artículo 366 que en su numeral 3 indica que se deben incluir los gastos judiciales que se encuentren acreditados, siempre que hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley. Y en su numeral 4o expresa que también han de incluirse los honorarios de los peritos contratados directamente por las partes, que se encuentren acreditados y sean estos razonables.

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con los requisitos de acreditación,

respaldo legal y proporcionalidad de los gastos realizados por la parte que represento y que es ésta la única que ha asumido la carga de realizar los gastos, que corresponde a las dos partes, a usted solicito reponer para modificar la providencia que impugno y en su lugar aprobar la que se relaciona arriba, icnluyendo las aportadas en memorial del 9 de mayo de 2025.

ANEXOS : Lo anunciado

Respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79.291.799 Bogotá
T.P. 67.873 C.S.J.

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
ABOGADOS- GESTION INMOBILIARIA

Señor
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF : DIVISORIO. GLORIA ALEXANDRA OSPINA GUEVARA contra RICARDO
JIMENEZ ANGARITA
RADICADO 2022-0194

Como apoderado de la parte demandante, a usted manifiesto que los oficios de requerimiento al secuestre del inmueble se han dirigido a persona distinta a la que está ejerciendo el cargo.

En efecto, en PDF 036 obra el despacho comisorio diligenciado por la alcaldía local de suba y en cuya página 61 consta que el secuestre es la sociedad denominada GRUPO INTEGRAL JURIDICO F&M SAS, que ostenta la siguiente información :

Dirección : Carrera 16 # 79-75 Piso 5

Correo electrónico : grupointegraljuridico@gmail.com

Celular : 3193654348

Por lo anterior, a usted solicito que se elabore nuevo oficio de requerimiento para entrega del inmueble con destino a la sociedad que menciono.

Respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79.291.799 Bogotá
T.P. 67.873 C.S.J.



PROCESO 11001310300120220019400 INTERPONGO REPOSICION/ SOLICITO OFICIAR AL SECUESTRE

Desde Edgar agosto Alarcón Gómez <paasesores@hotmail.com>

Fecha Lun 26/05/2025 15:24

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (179 KB)

2022-0194 INTERPOPNGO REPOSICION.pdf; 2022-0194 SOLICITO OFICIAR AL SECUESTRE.pdf;

Buenas tardes

Como apoderado demandante remito dos escritos :

INTERPONGO REPOSICION/
SOLICITO OFICIAR AL SECUESTRE

Agradezco la atención

Cordial saludo

**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS**

**Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ** . Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015. La información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702** , Bogotá-Colombia.